

VII. MODIFICACIONES DEL IRPF-IASS Y SU IMPACTO REDISTRIBUTIVO

En este capítulo se realiza una caracterización del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) y se justifica la propuesta de modificación de los mismos.

1. Principales características del impuesto a la renta personal

El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, creado por la Ley 18.083, está vigente en Uruguay desde julio de 2007. El impuesto grava a las rentas obtenidas por las personas físicas pasivas del cobro del impuesto comprendiendo a las rentas del capital, los incrementos patrimoniales y las rentas del trabajo.

Se estructura como un impuesto dual gravando por un lado a las rentas del capital bajo la figura del IRPF Categoría I y, por otro lado, las rentas del trabajo bajo la figura del IRPF Categoría II.

En relación a la forma en que son gravadas las rentas, para el caso del IRPF Cat. I existen diferentes tasas proporcionales según el tipo de renta de capital, tomando valores entre 0% y 12%.

Para el IRPF Cat. II existen 7 tramos de renta, con un mínimo no imponible que tributa a tasa 0% y el resto a tasas que van desde el 10% para el tramo de ingresos más bajo al 30% para el más alto. Estas **tasas** son aplicadas al ingreso computable que corresponde al ingreso nominal para los trabajadores dependientes y al ingreso nominal menos el 30% para los trabajadores independientes. Las tasas del impuesto se dice que son progresionales, en la medida que cada una de las tasas es aplicada

solamente sobre la porción de renta correspondiente a cada tramo, y no sobre el total de ingresos de las personas¹⁹.

Para el caso del IRPF Cat. II existen **deducciones** las cuales se pueden calificar en: deducciones personales, proporcionales y las cuotas por préstamos hipotecarios para compras de vivienda. Las deducciones personales incluyen las deducciones por hijos a cargo (para las cuales se computan 13 BPC anuales por hijo), los aportes al Fondo de Solidaridad, el Adicional del Fondo de Solidaridad y los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) o Caja Notarial. Las deducciones proporcionales incluyen los aportes jubilatorios, los aportes al FONASA y seguros de salud, y los aportes al FRL.

Al monto de las partidas que generan deducciones (monto deducible) se le aplica una escala de tramos y tasas para determinar el monto a deducir. Estas tasas son crecientes con el monto de deducciones y tienen una lógica de aplicación progresional. Es decir, cuanto mayor sea el monto de las partidas que generan deducciones, mayor será el monto efectivo a deducir. Las deducciones operan como un crédito fiscal ya que este monto es restado del monto del impuesto que se obtiene de aplicar las tasas a los ingresos.

Asimismo, existen **créditos** por alquileres de vivienda que funcionan como un crédito fiscal directo, es decir que no pasan por las escalas y tasas de deducciones, sino que el crédito surge directamente de aplicar el 6% del total de alquileres pagados en el ejercicio fiscal correspondiente.

Por esta razón, los contribuyentes efectivos del IRPF, aquellos que efectivamente pagan el impuesto, no son solo los que superan el umbral del mínimo no imponible, sino aquellos que sus deducciones y créditos no superan en monto el impuesto que surge de aplicar las tasas a los ingresos.

¹⁹ Los tramos y tasas de los declarantes en forma individual difieren de aquellos que declaran por núcleo familiar y dentro de estos existen diferencias según el ingreso del núcleo distinguiendo si estos ingresos son mayores o menores a 12 SMN anuales. Así, existen dos escalas para quienes declaran como NF y en los dos casos tienen un tramo exento, 6 o 7 tramos de renta según el caso y las tasas mínimas van desde 10% o 15% a 30% para los ingresos más altos.

El **Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)** entró en vigencia en julio de 2008, para sustituir el gravamen del IRPF sobre las pasividades que las gravó desde su vigencia hasta ese momento. La sustitución por IASS se origina en la declaración de inconstitucionalidad emanada de la Suprema Corte de Justicia sobre la aplicación del IRPF a las rentas derivadas de las prestaciones de pasividades de la seguridad social.

El IASS es un impuesto similar al IRPF Categoría II, estructurándose también en tramos de renta con tasas de imposición progresionales. Cuenta con un mínimo no imponible y tres tramos de ingresos con tasas que van desde 10% a 25%.

A diferencia del IRPF no admite deducciones y solamente está vigente un crédito fiscal por los arrendamientos, al igual que el que aplican los contribuyentes de la Categoría II del IRPF.

Antes de comenzar la descripción de las principales características del impuesto a la renta es necesario hacer algunas aclaraciones.

- **Carácter anual del impuesto**

El impuesto es de carácter anual, por lo tanto su determinación se establece sumando todas las rentas computables percibidas en el año y todas las deducciones admitidas en igual periodo. Si bien a la mayoría de las personas se le retiene mensualmente una parte de su ingreso a cuenta del impuesto, es en el cierre anual cuando se puede determinar el impuesto finalmente pagado. Teniendo presente estos elementos, puede ocurrir que personas que en determinadas circunstancias resultan ser sujetas de retenciones, al final del año y conocida toda la información necesaria, se verifica un impuesto devengado nulo y, por consiguiente, generan un crédito por un valor idéntico a la suma de las retenciones efectuadas.

Las franjas de aporte y de deducciones del impuesto se definen en función del ingreso total anual, que incluye el ingreso mensual, aguinaldos, salario vacacional y cualquier otra partida que la persona haya recibido en el año.

A los efectos de simplificar la presente exposición, los valores anuales se mensualizan, es decir, se dividen entre doce. De esta forma, resulta más

fácil para las personas ubicares en cada tramo de aporte para poder entender como varia su situación particular.

- **Las personas informadas y los contribuyentes**

Se denomina persona informada a toda persona que ya sea a través de la información recibida por la declaración jurada, o por entidades retenedoras, se identifica que percibe rentas comprendidas en alguna de las categorías del impuesto a la renta y, por lo tanto, es potencial contribuyente del impuesto.

Contribuyentes son todas las personas cuyo impuesto devengado en el año es positivo.

- **Los deciles de ingresos**

A efectos de ubicar a las personas en relación a su ingreso, a lo largo del documento se usan los deciles de ingresos. Los deciles se construyen ordenan a las personas en función de su ingreso total anual, desde la que gana menos a la que gana más. Teniendo esta ordenación, se divide a la población en diez partes iguales, cada una con el mismo número de personas. Luego, para definir los puntos de corte de cada decil, se toma en cuenta el ingreso de la persona que gana más y la que gana menos en cada uno de las diez particiones.

- **La información utilizada**

La información utilizada proviene de los microdatos de informantes (no identificados) del impuesto proporcionada por la Dirección General Impositiva. La información corresponde al año cerrado 2014, última información disponible a la fecha.

El IRPF Cat. II, que grava a las rentas del trabajo, es el impuesto para el cual contribuyen más personas y por el cual se obtiene la mayor recaudación. De hecho, el 64% de los contribuyentes del IRPF y del IASS, tributan por IRPF Cat. II.

Del total de informantes del IRPF Cat. II, un 61% no es contribuyente porque sus ingresos están por debajo del MNI o porque, aun superándolo,

las deducciones admitidas resultan en un impuesto a pagar nulo. De hecho, existen aproximadamente 650.000 informantes de IRPF Cat. II que están por debajo del MNI. En relación al IASS, un 78% de los informantes no pagan el impuesto.

Principales características de los Impuestos a la renta personal				
TOTAL	Total	IRPF		IASS
		IRPF Cat. II	IRPF Cat. I	
Informantes				
Personas	2.127.446	1.295.616	133.248	698.582
%	100%	61%	6%	33%
Contribuyentes				
Personas	794.159	505.770	133.248	155.141
%	100%	64%	17%	20%
Impuesto				
Mill. \$ 2014	39.342	28.371	5.233	5.738
%	100%	72%	13%	15%
Como % del PIB	3,0%	2,1%	0,4%	0,4%
Nota: (1) Informante es toda persona que se identifica que percibe retnas comprendidas en la Categoría II del IRPF y, por lo tanto, es potencial contribuyente del impuesto. (2) Contribuyente es aquella persona cuyo impuesto devengado en todo el ejercicio es positivo.				
Fuente: MEF, en base a microdatos DGI 2014				

En el cuadro que sigue se puede ver la cantidad de informantes y contribuyentes ubicados en franjas según su ingreso. Se puede ver que además de los 651.815 informantes que están por debajo del MNI, existen informantes comprendidos en la segunda franja de ingresos, que no son contribuyentes. De hecho el 64% de los informantes de esta franja, no pagan el impuesto. También se puede ver que los contribuyentes se concentran en la tercera y cuarta franja de ingresos. En particular, el 45% de los contribuyentes tienen ingresos comprendidos en la franja que va desde los \$50.100 a los \$167.000, lo que es razonable por la amplitud de esta franja. Es además de las personas comprendidas en esta franja que se obtiene el 58% de la recaudación total del IRPF Cat. II.

Contribuyentes del IRPF Cat. II por tramos de ingreso								
Tramos de ingreso mensuales en BPC	Tramos de ingreso mensuales en \$	Tasa marginal	Cantidad de informantes		Cantidad de contribuyentes		Recau.	Ingreso
0 A 7	Menos de 23.380	0%	651.815	50%	0	0%	0%	16%
7 a 10	23.380 a 33.400	10%	195.609	15%	70.523	14%	1%	12%
10 a 15	33.400 a 50.100	15%	200.131	15%	187.377	37%	8%	19%
15 a 50	50.100 a 167.000	20%	227.752	18%	227.561	45%	58%	41%
50 a 75	167.000 a 250.500	22%	12.886	1%	12.886	3%	13%	6%
75 a 115	250.500 a 384.100	25%	5.012	0%	5.012	1%	9%	3%
Más de 115	Más de 384.100	30%	2.411	0%	2.411	0%	11%	3%
TOTAL			1.295.616	100%	505.770	100%	100%	100%

Fuente: MEF, en base a microdatos DGI 2014

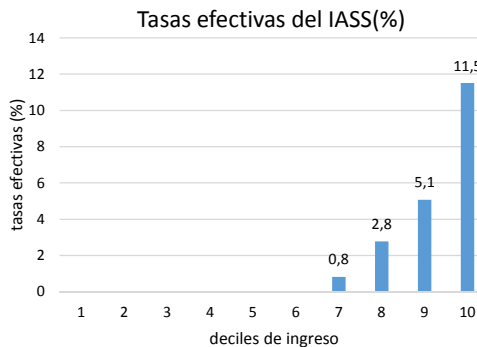
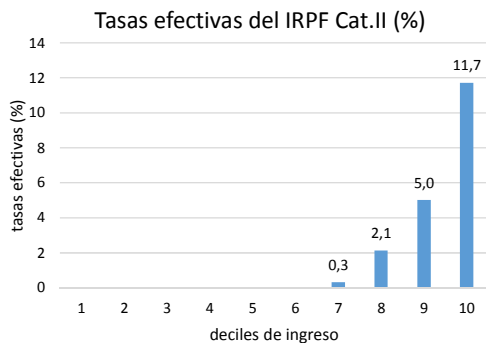
En relación al IASS, un 78% de los informantes no es contribuyente del impuesto por no superar el MNI. El 64% de los pasivos están comprendidos en el tramo de renta que va desde los \$26.720 a \$ 50.100, mientras que el 76% de la recaudación se obtiene de los pasivos concentrados en el tramo de ingresos que va de \$50.100 a \$167.000.

Contribuyentes del IASS por tramos de ingreso								
Tramos de ingreso mensuales en BPC	Tramos de ingreso mensuales en \$	Tasa marginal	Cantidad de informantes		Cantidad de contribuyentes		Recau.	Ingreso
0 a 8	Menos de 26.720	0%	543.174	78%	0	0%	0%	43%
8 a 15	26.720 a 50.100	10%	100.166	14%	99.899	64%	14%	25%
15 a 50	50.100 a 167.000	15%	53.662	8%	53.662	35%	76%	30%
Más de 50	Más de 167.000	20%	1.580	0%	1.580	1%	10%	2%
TOTAL			698.582	100%	155.141	100%	100%	100%

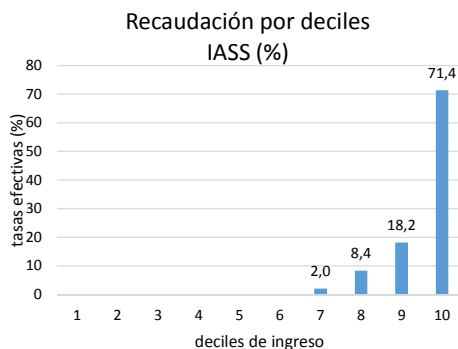
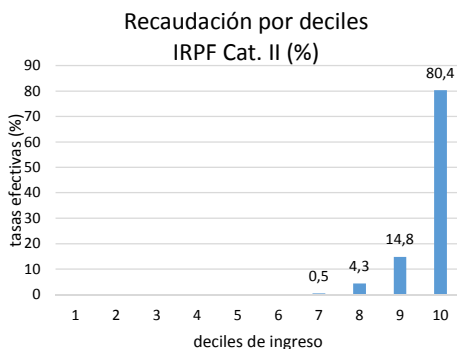
Fuente: MEF, en base a microdatos DGI

A continuación se muestran las **tasas efectivas**²⁰ por deciles de ingreso de los contribuyentes del IRPF Cat. II y del IASS. El IRPF es un impuesto que grava principalmente a los últimos tres deciles de ingreso, siendo 11,7% la tasa más alta correspondiente al décimo decil. Lo mismo ocurre para el IASS alcanzando para el décimo decil una tasa efectiva de 11,5%.

²⁰ Monto efectivamente pagado de impuesto sobre el ingreso total nominal



El total del IRPF Cat. II recaudado se obtiene en un 80,4% del aporte que realizan las personas comprendidas en el décimo decil. Con el IASS ocurre algo parecido, concentrándose notoriamente la recaudación del impuesto en el décimo decil (71,4%).



Esta estructura de tasas efectivas, es el resultado de la combinación de los elementos que hacen al impuesto, en particular el mínimo no imponible y la escala de tasas.

El **mínimo no imponible** es elevado en relación a la estructura de ingresos del país, pero también resulta elevado en la comparación internacional. De una muestra de 34 países OCDE y de América Latina, un poco más de un tercio tiene un primer tramo de renta exenta al cual le aplican una tasa cero. El siguiente cuadro lista los países y sus tramos exentos en dólares y en relación a su PIB per cápita.

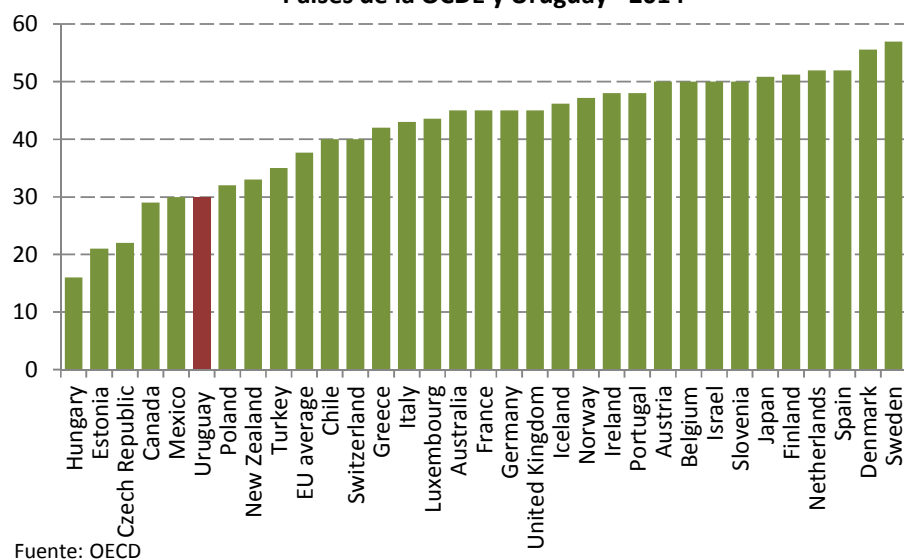
Países OCDE con primer tramo exento. Año 2013

País	1er umbral de renta en US\$	1er umbral de renta en términos en relación al PIB per cápita PPA
Suecia	63.433	1,4
Ecuador	10.800	1,0
Colombia	12.000	1,0
Perú	9.170	0,8
Uruguay	10.655	0,5
Finlandia	21.377	0,5
Australia	17.570	0,4
Austria	14.605	0,3
Suiza	15.643	0,3
Grecia	6.639	0,3
Alemania	10.795	0,2
Francia	7.917	0,2
Luxemburgo	14.957	0,2

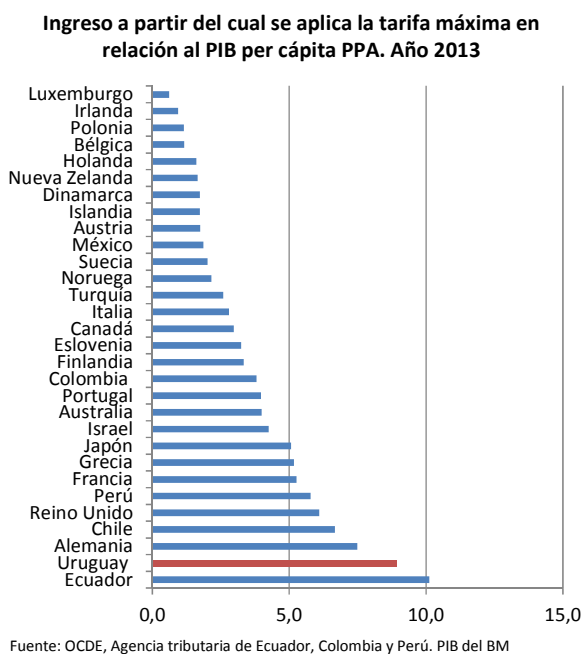
Fuente: MEF, en base a OCDE

La **escala de tasas** del IRPF Cat. II resulta progresiva. Sin embargo, la tasa más alta resulta baja en la comparación internacional y se aplica a partir de un umbral alto. En el promedio de países OCDE la tasa marginal máxima de impuesto a la renta personal es de 41,6%, con un rango que va desde 16% en Hungría a 57% en Suecia. Uruguay se ubica bastante por debajo de este promedio con una tasa máxima de IRPF Categoría II de 30% y de IASS de 25%.

Tasas máximas del impuesto al ingreso personal
Países de la OCDE y Uruguay - 2014



Respecto al valor del umbral al que aplica la tasa marginal máxima en relación con el PIB per cápita en PPA, mientras para el promedio de los países desarrollados el monto a partir del cual se comienza a aplicar la tarifa máxima es a partir de 3 o 4 veces el PIB per cápita, en Uruguay es a partir de 9 veces.



El IRPF y el IASS son impuestos que mejoran la distribución del ingreso, es decir, tienen un impacto redistributivo positivo, igualador de las rentas.

El impacto distributivo del impuesto se mide como la diferencia en la distribución del ingreso antes del pago de impuesto (Gini antes del impuesto) y después del pago del mismo (Gini después del impuesto). Se espera que un impuesto redistributivo mejore la distribución de los ingresos haciéndola más igualitaria. El impacto distributivo de un impuesto depende de tres factores: (a) El grado de progresividad (la focalización del impuesto), (b) la incidencia impositiva media (la carga del impuesto) y (c) el efecto reordenamiento (el cambio de posición de las personas en función de su ingreso por cambios impositivos).

El Impuesto a la renta considerado en su conjunto (IRPF + IASS) mejora la distribución del ingreso 2 puntos de Gini²¹. El IRPF Cat. II contribuye casi en su totalidad a la reducción de los dos puntos de Gini (79%), seguido por el IASS (12%) y el IRPF Cat. I (8%).²²

La descomposición del efecto redistributivo por elementos de la estructura impositiva permite apreciar que la mejora en la distribución del ingreso lograda por el impuesto se debe fundamentalmente a la existencia de un mínimo no imponible (62% del efecto redistributivo) y al efecto de las tasas y las escalas (56% del efecto redistributivo total).

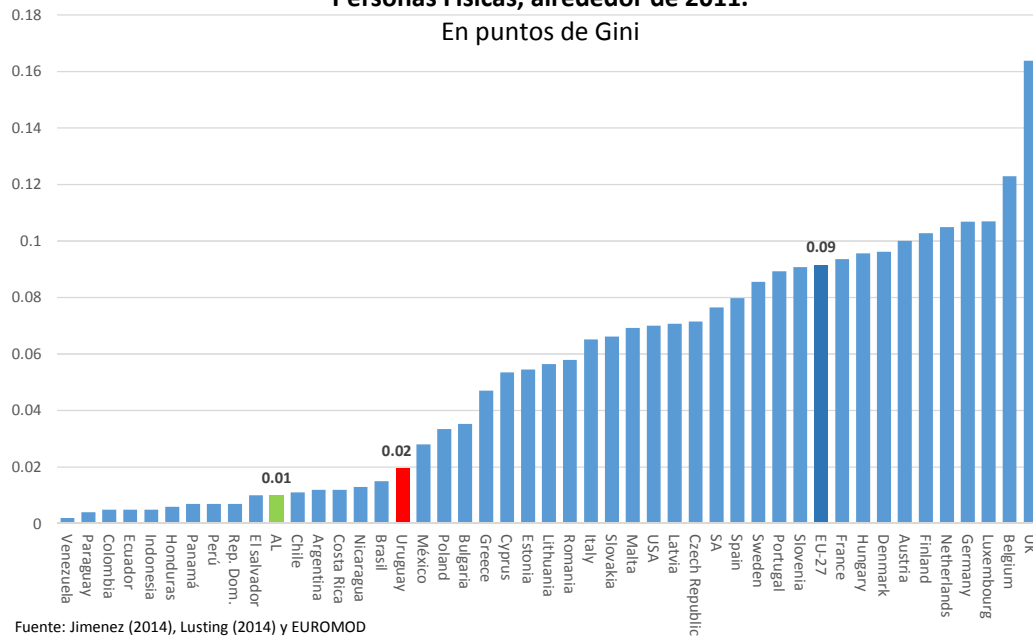
Este resultado ubica a Uruguay entre los países de la región que logran mejores resultados distributivos a través del impuesto a la renta de las personas físicas. Sin embargo, este resultado es bastante inferior al que se obtiene para el promedio de la Unión Europea (UE) o Estados Unidos (EE.UU.)²³.

²¹ Carnevale, M., y Novas, V. (2016). *Equidad vertical del sistema de imposición a las rentas de las personas físicas en Uruguay*. Montevideo: Centro de Estudios Fiscales. <http://www.cef.org.uy/investigacion/temas>.

²² El 1% restante corresponde a la aportación que hace el IRAE de servicios personales.

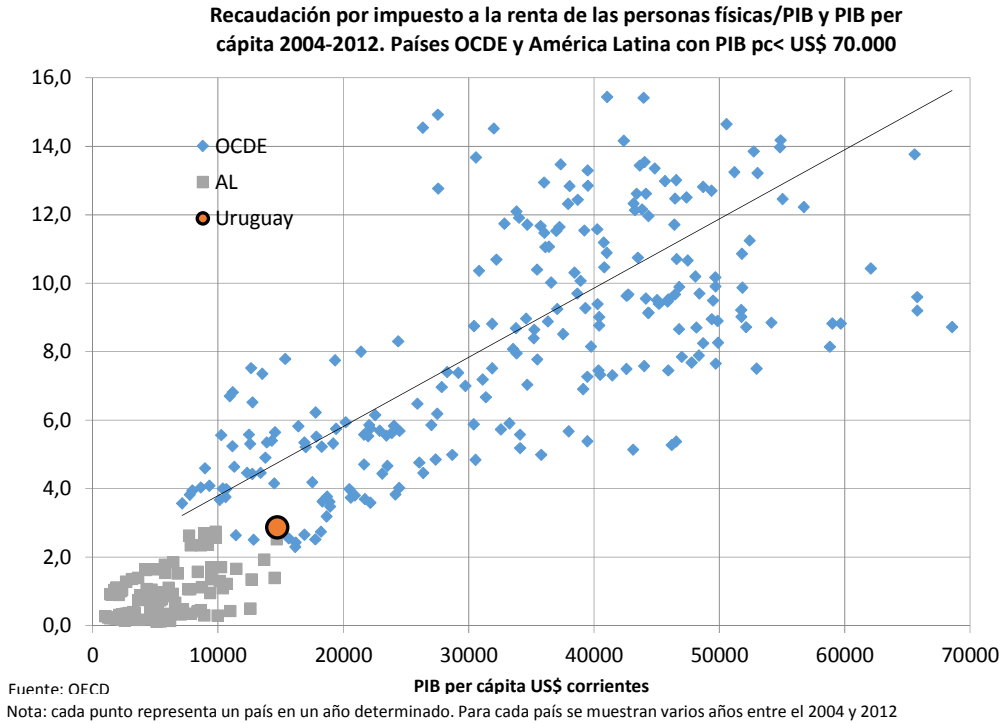
²³ Según Jiménez (2015), los países de América Latina reducen en promedio 0,01 puntos de Gini a través del IRPF. Por su parte, Lusting (2015) obtiene un efecto redistributivo de 0,028 puntos de Gini para el promedio de un grupo de 7 países de ingresos medios (Indonesia, Colombia, Perú, México, Brasil, Chile y Sudáfrica) mientras que la UE y EU lo hacen 0,092 y 0,07 puntos de Gini respectivamente.

Impacto distributivo del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, alrededor de 2011.



El impacto distributivo del impuesto es la combinación de una reducida incidencia impositiva media (la recaudación del impuesto en relación al ingreso es baja) y de una alta progresividad. Así, la tasa media efectiva del impuesto global (IRPF + IASS) medida como el total recaudado sobre el total de los ingresos es 5,8%. Esto se explica en parte por el alto porcentaje de población informante que no es contribuyente. Por su parte, la progresividad del impuesto (medida a través del índice de Kakwani) toma un valor de 0,3265, cifra que puede considerarse bastante elevada para los estándares internacionales en estos impuestos.

Como se observa en el siguiente gráfico, la recaudación del IRPF y el IASS es baja en relación a los países de la OCDE aunque se encuentra por encima del promedio en la región.



2. Las modificaciones propuestas

En este capítulo se describe la propuesta del Poder Ejecutivo en relación a la modificación del IRPF Cat. II y el IASS.

2.1. Las modificaciones del IRPF categoría II

La propuesta de modificación del IRPF Cat. II, que afecta a las rentas del trabajo dependiente e independiente, incluyen modificaciones en dos grandes aspectos: (a) modificaciones tanto de las tasas de aporte como de los tramos de aporte y (b) modificaciones en la forma en que se realizan las deducciones y las tasas de las mismas.

a) Modificaciones de tasas y tramos de aporte

Las tasas de aporte se incrementan para los últimos cuatro tramos y permanecen incambiadas para los tres primeros, haciendo que las personas

con ingresos mensualizados menores a \$50.100, no vean modificados su aporte por esta modificación.

Además, se parte la franja que actualmente va de \$50.100 a \$167.000 mensualizados en dos franjas que van desde \$50.100 a \$100.200 y de \$100.200 a \$167.000. De esta forma se puede diferenciar el aporte de personas que son muy distintas en función de su ingreso. Claramente la situación de una persona con ingresos mensualizados de \$50.100 no es la misma que la de una con ingresos de \$167.000.

Aportes IRPF Categoría II				
Declaración individual				
Tramos de renta mensuales		Tasas Actual	Tasas Propuesta	Diferencia de tasas
En BPC	En \$	%	%	p.p.
0 a 7	Menos de 23.380	0	0	0
7 a 10	23.380 a 33.400	10	10	0
10 a 15	33.400 a 50.100	15	15	0
15 a 30	50.100 a 100.200	20	24	4
30 A 50	100.200 A 167.000	20	25	5
50 a 75	167.000 a 250.500	22	27	5
75 a 115	250.500 a 384.100	25	31	6
Más de 115	Más de 384.100	30	36	6
BPC \$3.340				

La modificación implica que la tasa de aporte de la franja que actualmente va de \$50.100 a \$167.000, aumente 4 puntos porcentuales para aquellos ingresos entre \$50.100 y \$100.200 y 5 puntos porcentuales para los ingresos entre \$100.200 y \$167.000. Las tasas de las últimas tres franjas aumentan 5, 6 y 6 puntos porcentuales respectivamente.

Es importante tener en cuenta que los aumentos en las tasas aplican, como es la lógica del impuesto, al tramo de renta comprendido en cada franja. Así, una persona con ingresos mensualizados de 60.000 pagará \$396 adicionales por esta modificación, que surge de aplicarle a su porción de renta que está entre 60.000 y 50.100, una tasa adicional de 4%.

Para las personas que optan por tributar por Núcleo Familiar, se realizan modificaciones análogas a las de opción individual.

b) Modificaciones de las deducciones

En el actual diseño del impuesto, las tasas de las deducciones aplicables al monto deducible son crecientes con este monto. Es decir, cuanto mayor es el monto deducible, mayor es el monto efectivo a deducir. Así, en el primer tramo de deducciones que va desde \$0 a \$10.020 mensuales de monto deducible, se deduce a un 10%, el segundo tramo a un 15% hasta llegar a un 30% tal cual muestra el siguiente cuadro.

La propuesta consiste en modificar la lógica de deducciones pasando a tener dos tasas de deducciones que discriminen según el ingreso de las personas. Así, se propone una tasa de deducción del 10% para aquellos con ingresos mensuales menores o iguales a \$50.100 y una tasa de 8% para aquellas personas con ingresos superiores a este.

Este porcentaje se aplicará al total del monto deducible que cada persona tenga. En este sentido, una persona que gane menos de \$50.100 mensuales podrá aplicar una tasa del 10% al total de su monto deducible, independientemente del monto de este²⁴.

Deducciones IRPF Cat. II				
Actual			Propuesta	
Tramos de deducciones mensuales		Tasas Actual		
En BPC	En \$	%		
0 a 3	Menos de 10.020	10%	Para ingresos iguales o menores a \$50.100 mens.	10%
3 a 8	10.020 a 26.720	15%		
8 a 43	26.720 a 143.620	20%		
43 a 68	143.620 a 227.120	22%	Para ingresos mayores a \$50.100 mens.	8%
68 a 108	227.120 a 360.720	25%		
Más de 108	Más de 360.720	30%		

Las deducciones proporcionales que corresponden a los aportes jubilatorios, aportes al FONASA y FRL, representan el 80% del total

²⁴ Esta misma lógica, así como los umbrales, aplican también para la opción de núcleo familiar.

deducible. Es decir, existe una clara preponderancia de estas deducciones, que al ser proporcionales al ingreso, aumentan en función de éste. De esta forma, actualmente las personas con mayores ingresos aplican una tasa superior a su monto deducible, lo que claramente va en contra de una lógica progresiva. Por eso, como se verá más adelante, esta modificación a las deducciones hace que el impuesto sea más progresivo, pues se elimina el beneficio de una tasa de deducción mayor para las personas de mayores ingresos.

2.2. Las modificaciones del IASS

En el IASS se modifican las tasas de aporte a partir de la tercera franja buscando acompañar los cambios propuestos para el IRPF Cat. II. Para las dos primeras franjas, no se incrementará la tasa de aporte por lo que los pasivos con ingresos mensualizados menores a \$50.100 no aumentarán su aporte al IASS.

Aportes IASS				
Tramos de renta mensuales		Tasas Actual	Tasas Propuesta	Diferencia de tasas
En BPC	En \$	%	%	%
0 a 8	Menos de 26.720	0	0	0
8 a 15	26.720 a 50.100	10	10	0
15 a 50	50.100 a 167.000	20	24	4
Más de 50	Más de 167.000	25	30	5

3. Efectos esperados

Las modificaciones propuestas al tiempo que aumentan la recaudación contribuyen a mejorar la distribución del ingreso. Esto es así pues las modificaciones propuestas prestan especial atención a la estructura progresiva del impuesto y en particular, buscan que el incremento recaiga sobre las personas de mayores ingresos. Así, el 90% de la recaudación adicional proviene de las personas que pertenecen al 10% más rico de la población.

3.1.Contribuyentes

Las modificaciones propuestas implican un aporte adicional de IRPF e IASS de las personas con mayores ingresos.

Existe una gran cantidad de personas que no pagan IRPF Cat. II ni IASS y que van a seguir sin hacerlo. De hecho, como se mencionó más arriba, el 60% de los informantes de IRPF Cat. II no pagan ni pagarán IRPF, y un 78% de los informantes de IASS no pagan ni pagarán IASS.

Pero el esfuerzo adicional en términos de aporte tampoco provendrá de todos los contribuyentes, sino solamente de aquellos con mayores ingresos. Del total de contribuyentes actuales de IRPF Cat. II, un 40% no pagará más, lo que equivale aproximadamente a 210.000 contribuyentes. Estas personas son aquellas con ingresos mensualizados mayores al mínimo no imponible de \$23.380 y menores a \$50.100.

En relación al IASS, un 80% de los informantes del impuesto no paga. Dentro de los que pagan, los pasivos con ingresos menores a \$50.100, que equivalen 64% de los contribuyentes, no pagarán más.

A su vez, el aporte adicional de aquellos que pagarán más, será mayor conforme sea mayor el ingreso de los contribuyentes.

De esta forma, solo el 23% de los trabajadores formales pagarán más IRPF Cat. II y este porcentaje se reduce a 17% si se considera, además, a los trabajadores informales. En el caso de los pasivos solo pagarán más el 7,4% de estos.

3.2.Recaudación

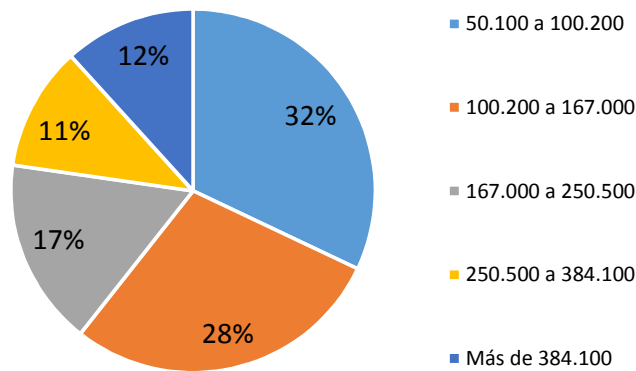
Se estima que con las modificaciones propuestas la recaudación del IRPF Cat. II y del IASS se incremente en 25%, lo que equivale a una recaudación adicional de 0,6% del PIB en 2016. Para el caso del IRPF Cat. II, el incremento es de 27% y de 12% para el IASS.

Del incremento global de 25%, 15% corresponde a la modificación en las tasas progresionales del IRPF Cat. II, 2% a la modificación en las tasas progresionales del IASS y un 7% al cambio en las deducciones.

Este esfuerzo que realizará la población en términos de aumento de impuesto recaerá sobre las personas con mayores ingresos. De hecho el 90,4% de la recaudación adicional se obtiene de las personas pertenecientes al 10% de la población con mayores ingresos.

Si se considera el aumento de la recaudación en función de los tramos de ingreso de las franjas del IRPF Cat. II, un 60% corresponde a las personas que ganan entre \$50.100 y \$167.000 mensualizados pues ahí se encuentra la mayor cantidad de contribuyentes (45% de los contribuyentes). El restante 40% de recaudación adicional se obtiene de los que ganan más de \$167.000 mensualizados (4% de los contribuyentes).

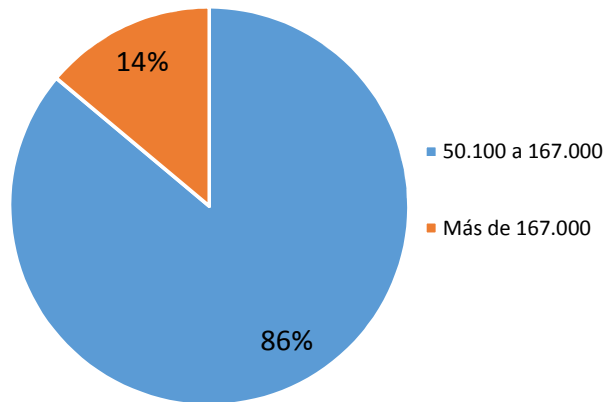
Recaudación adicional del IRPF Cat. II por tramos de ingresos



Nota: se incluyen solo los contribuyentes por declaración individual
Fuente: MEF en base a DGI

En relación al IASS, el 86% de la recaudación adicional proviene de los contribuyentes situados en la franja de ingresos que va de los \$50.100 a \$167.000 pesos mensualizados y es ahí donde se concentra el 35% de los contribuyentes. El resto de la recaudación proviene del 1% de los contribuyentes que perciben ingresos de más de 167.000 pesos mensualizados.

Recaudación adicional del IASS por tramos de ingresos



Fuente: MEF en base a DGI

3.3. Tasas efectivas de aporte

El esfuerzo contributivo adicional se mide como el incremento del impuesto pagado sobre el nivel de ingresos, obteniendo de esta forma lo que se denomina tasa efectiva de aporte.

La tasa efectiva global del IRPF Cat. II, con las modificaciones propuestas, se incrementaría en promedio 1,7 puntos porcentuales pasando de 6,2% a 79%. El esfuerzo contributivo adicional se le exige a las personas con mayores ingresos, y es creciente con este.

En relación al IASS, el incremento promedio en la tasa efectiva global es de 0,5 puntos porcentuales y también recae en los contribuyentes de mayores ingresos.

Deciles de ingreso	Tasas efectivas IRPF Cat. II (en %)			Tasas efectivas IASS (en %)			Tasas efectivas IRPF + IASS (en %)		
	Actual	Prop.	Var. p.p.	Actual	Prop.	Var. p.p.	Actual	Prop.	Var. p.p.
1	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----
2	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----
3	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----
4	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----
5	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----
6	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----	0,0	0,0	----
7	0,3	0,3	0,0	0,8	0,8	0,0	0,4	0,4	0,0
8	2,1	2,2	0,1	2,8	2,8	0,0	2,3	2,3	0,0
9	5,0	5,9	0,9	5,1	5,3	0,2	5,0	5,8	0,7
10	11,7	15,3	3,5	11,5	13,4	1,8	11,7	15,0	3,3
Total	6,2	7,9	1,7	4,0	4,5	0,5	5,7	7,1	1,4

Otra forma de ver la variación en las tasas efectivas de aporte es por tramos de ingresos mensualizados.

Las personas cuyos ingresos mensualizados son iguales o inferiores a \$50.100 prácticamente no verán aumentado su esfuerzo contributivo. Estas personas, representan el 51% del total de contribuyente.

El resto de los contribuyentes se concentran en su gran mayoría en el tramo de ingresos que va de los \$50.100 a los \$100.200 mensualizados. Estas personas incrementaran su tasa efectiva de aporte en 1,9 puntos porcentuales.

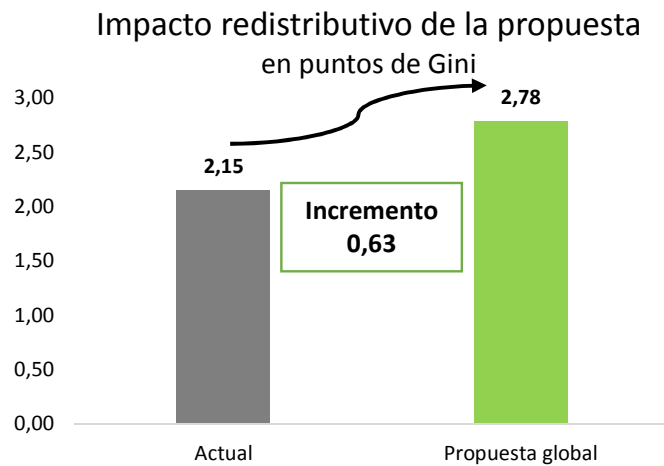
Tramos de ingreso mensualizado en BPC	Tramos de ingreso mensualizado en \$	Contribuyentes	Tasas efectiva actual	Tasa efectiva propuesta	Diferencia p.p.
0 A 7	Menos de 23.380		0,0%	0,0%	0,0%
7 a 10	23.380 a 33.400	70.523	0,3%	0,3%	0,0%
10 a 15	33.400 a 50.100	187.377	2,7%	2,9%	0,2%
15 a 30	50.100 a 100.200	183.158	7,5%	9,4%	1,9%
30 a 50	100.200 A 167.000	44.403	11,6%	15,3%	3,7%
50 a 75	167.000 a 250.500	12.886	13,9%	18,5%	4,6%
75 a 115	250.500 a 384.100	5.012	16,3%	21,5%	5,2%
Más de 115	Más de 384.100	2.411	21,6%	27,4%	5,8%
TOTAL		505.770	6,2%	7,9%	1,7%

En relación a los contribuyentes del IASS, como ya se mencionó aquellos pasivos con ingresos mensualizados menores a \$50.100 que representan el 64% de los contribuyentes de IASS, no pagarán más impuesto. En la siguiente franja, que concentra el 35% de los contribuyentes, la tasa efectiva aumenta 1,4 p.p en promedio. Solo el 1% de los pasivos incrementará su aporte efectivo promedio en 3,1 p.p.

Tramos de ingreso mensuales en BPC	Tramos de ingreso mensuales en \$	Contribuyentes	Tasas efectiva actual	Tasa efectiva propuesta	Diferencia p.p.
0 a 8	Menos de 26.720	0	0,0%	0,0%	0,0%
8 a 15	26.720 a 50.100	99.899	2,5%	2,5%	0,0%
15 a 50	50.100 a 167.000	53.662	10,1%	11,5%	1,4%
Más de 50	Más de 167.000	1.580	16,8%	19,9%	3,1%
TOTAL		155.141	4,0%	4,5%	0,5%

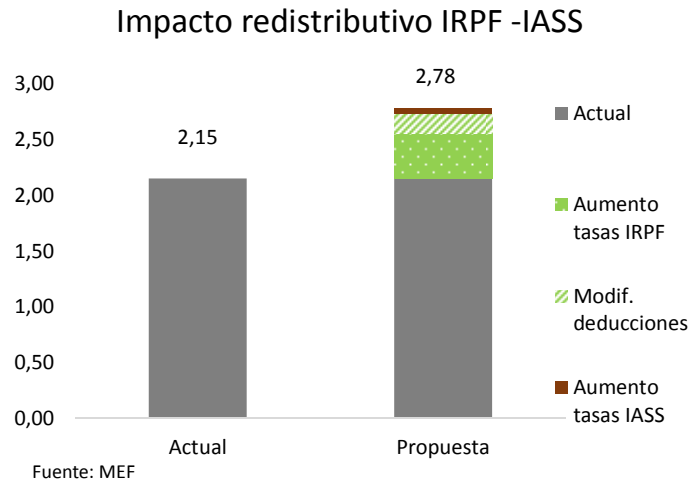
3.4. Impacto distributivo

Las modificaciones propuestas mejoran el impacto distributivo del impuesto en 0,63 puntos de Gini. Es decir, el impuesto que actualmente redistribuye 2,15 puntos de Gini, pasará a tener un impacto distributivo de 2,78 puntos de Gini.



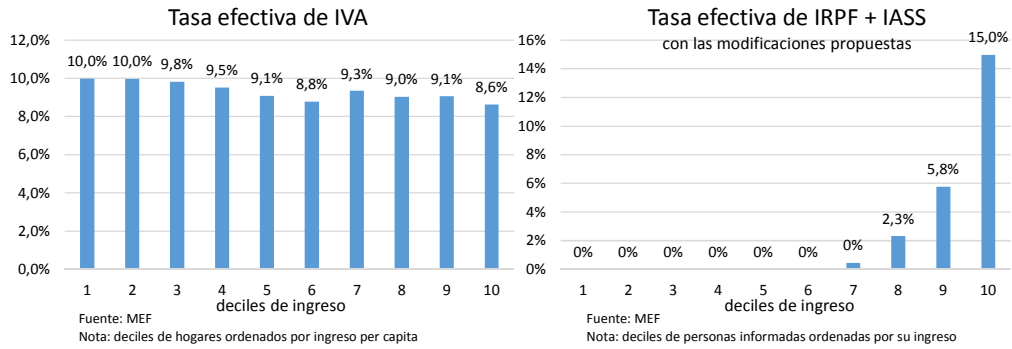
Para entender como contribuye a este incremento en el impacto redistributivo global cada una de las modificaciones propuestas, se simuló por separado cada una de ellas. Así, se simuló el aumento de las tasas de

aporte del IRPF II dejando todo lo demás constante. De esta simulación surge un vector de ingresos al cual se le calcula el índice de Gini y se lo compara con el índice de Gini de partida. Este ejercicio se hace también para las modificaciones en las tasas del IASS por un lado y para el cambio de las deducciones por otro.



Se obtienen que el aumento de las tasas progresionales del IRPF Cat. II resulta la medida con más impacto redistributivo. Le sigue en importancia la modificación de las deducciones. El pasar de tener tasas progresionales de deducciones a dos tasas en función de los ingresos de las personas, aumenta el impacto redistributivo del impuesto. Por último, pero con un valor muy similar al cambio en las deducciones, está el impacto redistributivo que genera la suba de las tasas del IASS.

Concluyendo, la medida tributaria de aumentar el impuesto a la renta personal responde a criterios de equidad evitando recurrir a impuestos regresivos como el IVA que implicarían retrocesos en la distribución del ingreso. Con estas modificaciones se está siendo consistente con las prioridades y las reformas implementadas por los gobiernos frenteamplistas desde el año 2005.



Es más, estas medidas profundizan la política tributaria en cuanto al aumento gradual de la imposición directa respecto de la imposición indirecta, contribuyen a la redistribución de ingresos, cargando el mayor peso del aumento de la recaudación sobre los ingresos más altos de la población.